



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y APROBAR EL PROYECTO SUP-IMP-2/2017.

En la Ciudad de México, a las catorce horas veinticinco minutos del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, en ausencia de los magistrados Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la sala superior dio inicio a la sesión privada para el análisis y resolución de un asunto materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que solicitó a la secretaria general de acuerdos dar lectura sobre el asunto a analizar, relativo al **SUP-IMP-2/2017**.

Acto seguido, en uso de la voz, la secretaria general de acuerdos informó a las magistradas y magistrados presentes que mediante escrito recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el diez de octubre del año que transcurre, **Jorge Rubén Vilchis Hernández**, quien se ostenta como apoderado de **Televisa, S.A de C.V. y Televimex, S. A. de C.V.**, solicitó que el magistrado José Luis Vargas Valdez se declare impedido para conocer y resolver los recursos de apelación **SUP-RAP-451/2017** y **SUP-RAP-452/2017**, bajo el argumento de que existe una *"evidente enemidad y una parcialidad que en el caso puede perjudicar a su representada"*.

Las citadas apelaciones fueron interpuestas por las señaladas televisoras para impugnar la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en un procedimiento sancionador ordinario, que entre otras cuestiones, sancionó a las televisoras por la colocación de propaganda electoral de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en vallas electrónicas y "unimetas" del estadio Azteca, que presuntamente constituyen difusión indebida en televisión, en favor de los citados institutos políticos.

En uso de la voz, el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el impedimento, comento a las magistradas y magistrados presentes que la solicitud del apoderado de Televisa, S.A de C.V. y Televimex, S. A. de C.V., es infundada porque de la negativa de las causas de recusación que fueron mencionadas por la secretaria general de acuerdos, así como de las pruebas ofrecidas, no se llegó a la convicción de que la representación profesional que, en su momento, otorgó el magistrado Vargas Valdez y de que su esposa es la hermana del apoderado legal de la televisora "Dish", actualicen por sí mismas, la enemistad manifiesta ni la vulneración al principio de imparcialidad.

De igual manera, las magistradas y demás magistrados vertieron sus respectivos puntos de vista y concluyeron que debe levantarse la suspensión del procedimiento, a efecto de que se continúe con la sustanciación de los recursos de apelación conforme a derecho.

En consecuencia, se sometió a decisión de las magistradas y de los magistrados presentes el proyecto de cuenta en el que se propuso lo siguiente:

SUP-IMP-2/2017

PRIMERO. Es **infundado** el impedimento planteado.

SEGUNDO. El Magistrado José Luis Vargas Valdez **no está impedido** para conocer y resolver los recursos de apelación SUP-RAP-451/2017 y SUP-RAP-452/2017.

TERCERO. Levántense la suspensión en la instrucción de los recursos de apelación SUP-RAP-451/2017 y SUP-RAP-452/2017, decretada mediante proveído de once de octubre de dos mil diecisiete.

Sometido a votación el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos de las y los magistrados presentes.

Finalmente, la magistrada presidenta señaló al pleno que en diversa acta de sesión privada de cuatro de octubre del año en curso, las magistradas y magistrados calificaron de procedente la excusa del magistrado Felipe de la Mata Pizaña para conocer y resolver los recursos de apelación **SUP-RAP-451/2017** y **SUP-RAP-452/2017**, en virtud de que se desempeñó como magistrado de la sala regional especializada de este Tribunal Electoral y participó en la resolución del procedimiento especial sancionador SRE-PSC-131/2015, del cual deriva la controversia planteada en los recursos de apelación multicitados.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Desahogado el asunto que motivó la presente sesión privada, a las catorce horas cuarenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta que, para todos los efectos legales, firman las magistradas y los magistrados presentes que integran la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

FELIPE ALFREDO FUENTES
BARRERA

MAGISTRADO

INDALFER INFANTE GONZALES

MAGISTRADO

REYES RODRÍGUEZ
MONDRAGÓN

MAGISTRADA

MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO